

REPUBLICA DE COLOMBIA						
						
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA						
ASUNTO		TIENE EN CUENTA CUMPLIMIENTO AUTO – REQUIERE APODERADO				
PROCESO		VERBAL DE PERTENENCIA				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2019	00	181
FECHA	DIA	Dos (02)	MES	septiembre	AÑO	Dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: Téngase en cuenta para todos los efectos legales pertinentes, que la parte demandante, en cumplimiento al requerimiento que se hiciera por auto de fecha dos (02) de julio de dos mil veinte (2020), acreditó la fijación de la valla en el predio objeto de usucapión.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que se sirva dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5º del Acuerdo No. PSAA14-10118 de fecha marzo 4 de 2014, emanado por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa.

TERCERO: AGRÉGUESE al expediente las fotografías de la valla, instalada en el predio objeto de usucapión, aportadas por el apoderado de la parte demandante.

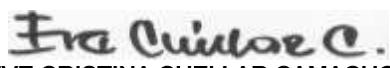
CUARTO: Como quiera que revisadas las fotografías de la valla instalada en el predio pedido en pertenencia, aportadas por el apoderado de la parte demandante, se colige que contiene los datos de que trata los literales **a) á g)** del numeral 7º del artículo 375 del C.G.P., se tiene en cuenta su diligenciamiento y fijación.

QUINTO: REQUERIR a la parte demandante para que proceda a allegar los anexos señalados en el artículo 6º del Acuerdo No. PSAA14-10118 de marzo 4 de 2014, a efecto de ordenar la inclusión de los datos en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.

SEXTO: Como quiera que revisadas las actuaciones del proceso, se colige que el apoderado de la parte demandante, retiró el cinco (05) de diciembre de 2019, el oficio No. 2294 de fecha catorce (14) de noviembre de 2019, dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha – Cundinamarca, se le requiere para que acredite en forma inmediata su diligenciamiento, así mismo, allegue certificado de tradición del bien inmueble objeto de usucapión, con fecha de expedición reciente, no superior a treinta (30) días.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 061 de hoy 03 de septiembre de 2020</p> <p> EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO SECRETARIA</p>

Firmado Por:

PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA

ASUNTO		TIENE EN CUENTA CUMPLIMIENTO AUTO – REQUIERE APODERADO				
25754	31	03	002	2019	00	181
FECHA	DIA	Dos (02)	MES	septiembre	AÑO	Dos mil veinte (2020)

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

16f227197264397d7ead8028511011c222b1e4a186ddf76d9855bccec2e093a4

Documento generado en 02/09/2020 01:51:43 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA						
						
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA						
ASUNTO		AGREGA – REQUIERE PARTE DEMANDANTE				
PROCESO		EJECUTIVO (Cdo. No. 1 - PRINCIPAL)				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2018	00	106
FECHA	DIA	Dos (02)	MES	septiembre	AÑO	Dos mil veinte (2020)

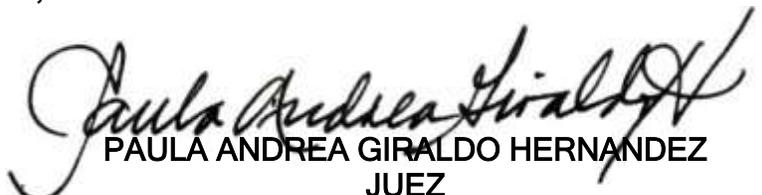
Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: INCORPÓRESE al expediente las documentales aportadas por el apoderado judicial de la parte ejecutante, mediante las cuales acredita el emplazamiento de la persona jurídica demandada.

SEGUNDO: Como quiera que revisada la publicación edictal, remitida a través de correo electrónico, el día quince (15) de julio de 2020, no es legible, se requiere a la entidad financiera demandante para que sirva aportar nuevamente copia fotostática o en su defecto fotografía de la misma, a efecto de verificar su contenido.

TERCERO: Acreditado lo anterior, el despacho se pronunciará respecto a las solicitudes contenidas en el memorial radicado el día quince (15) de julio de 2020, presentado por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
 La providencia anterior es notificada por anotación en estado
 Número **061** de hoy **03 de septiembre de 2020**


EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
SECRETARIA

Firmado Por:

PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

682d144834dfa4085b7f5d98508a83dd4c286f93eef3918f5a00b7732f14
0bc2

Documento generado en 02/09/2020 02:44:25 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA						
						
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA						
ASUNTO		RELEVA PERITO – AGREGA MEMORIAL				
PROCESO		EXPROPIACIÓN (Cdo. No. 1 - PRINCIPAL)				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2015	00	470
FECHA	DIA	Dos (02)	MES	septiembre	AÑO	Dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: Teniendo en cuenta el mensaje de datos, remitido por el perito ANGEL ESTEYNER RODRIGUEZ VEGA, el día diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020), con el fin de garantizar el impulso del presente asunto, el despacho de conformidad a lo normado en el inciso segundo del artículo 49 del C.G.P., procede a su relevo, en consecuencia se designa a **JESUS RICARDO MARIÑO OJEDA**, quien hace parte de la lista de expertos suministrada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC. Comuníquesele el nombramiento por el medio más expedito, a través del correo electrónico que aparece relacionado en la lista respectiva, conformada de acuerdo a la Resolución No. 639 de 2020.

SEGUNDO: AGRÉGUESE al expediente el memorial allegado, a través de correo electrónico, el día treinta y uno (31) de agosto de 2020, por el auxiliar de justicia MARCO TULIO RINCÓN ESCOBAR. Téngase en cuenta la manifestación elevada por el citado profesional para todos los fines pertinentes a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 061 de hoy 03 de septiembre de 2020</p> <p> EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO SECRETARIA</p>

Firmado Por:

**PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**204cfd1f8c4dd556377957e19a386deacc51133c73639d21cd38386adf32
5d76**

Documento generado en 02/09/2020 01:48:52 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA						
						
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA						
ASUNTO		APRUEBA LIQUIDACION				
PROCESO		VERBAL DE RESTITUCION DE TENENCIA				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2019	008	
FECHA	DIA	dos (02)	MES	septiembre	AÑO	dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial y analizado el plenario, el Despacho dispone:

De conformidad a lo normado en los artículos 366 del Código General del Proceso, por no haber sido objetada la liquidación de costas, por encontrarse ajustada a derecho, se imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 061 de hoy 03 de Septiembre de 2020</p> <p> EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO SECRETARIA</p>

Firmado Por:

**PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ec5d207ab6d9a9250fc8e20f17d802633bd80058fc2a50d4ec50e26ee530f47d

Documento generado en 02/09/2020 01:56:31 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA						
						
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA						
ASUNTO		SEÑALA NUEVA FECHA Y HORA PARA REMATE – REQUIERE COMUNEROS				
PROCESO		DIVISORIO (Cdo. No. 2 – PRINCIPAL)				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2017	00	046
FECHA	DIA	Dos (02)	MES	septiembre	AÑO	Dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta la solicitud elevada, a través de correo electrónico por el apoderado judicial de la parte demandante, el día veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020), el despacho dispone:

PRIMERO: Se fija nueva fecha y hora para el **REMATE** del bien inmueble objeto del presente proceso divisorio, el cual se encuentra secuestrado y avaluado. Para lo anterior, se señala la hora de las **10:00 am** del día **13** del mes de **octubre** del año **2020**, para que tenga lugar la diligencia de almoneda. Teniendo en cuenta la actual contingencia por la pandemia, se indica que la referida diligencia se adelantará a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS; para lo cual se les enviará una invitación a los correos electrónicos informados dentro del plenario, a las partes y postores, a efecto de unirse a la sesión virtualmente.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo y postor hábil quien consigne el 40% a órdenes del Juzgado, dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha fijada para el remate o en su defecto dentro de la hora y día antes mencionado para la realización de la audiencia de remate. (Art. 451 y 448 del C.G.P.)

Publíquese en el periódico EL TIEMPO o EL ESPECTADOR, al tenor de lo dispuesto en el artículo 450 del C.G.P., mediante inclusión en un listado que deberá ser publicado por una sola vez el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

Con la publicación del aviso deberá allegarse el certificado de tradición y libertad del bien inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior, a la fecha prevista para la diligencia de remate, de conformidad a lo dispuesto en el inciso primero numeral 6º del artículo 450 del C.G.P.

SEGUNDO: REQUERIR a los comuneros para que se sirvan acreditar en forma **inmediata**, el pago de los honorarios señalados por auto de fecha treinta y uno (31) de julio de dos mil diecinueve (2019). Comuníqueseles a través de los correos electrónicos registrados en el expediente y remítase como inserto copia del auto antes mencionado. Déjense las constancias respectivas en el plenario.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 061 de hoy 03 de septiembre de 2020</p> <p> EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO SECRETARIA</p>

Firmado Por:

PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO

ASUNTO		SEÑALA NUEVA FECHA Y HORA PARA REMATE – REQUIERE COMUNEROS					
25754	31	03	002	2017	00	046	
FECHA	DIA	Dos (02)	MES	septiembre	AÑO	Dos mil veinte (2020)	

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6200ec9b153e12955cc992b9e3a2236b1e53876e26c7efa0789f0bfe659a1fd2

Documento generado en 02/09/2020 01:50:44 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

ASUNTO		ESTARSE A LO DISPUESTO EN AUTO – REQUIERE PARTE DEMANDADA				
PROCESO		ORDINARIO LABORAL				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2020	00	018
FECHA	DIA	Dos (02)	MES	septiembre	AÑO	Dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: Respecto de la solicitud elevada mediante el mensaje de datos de fecha 19 de agosto de 2020, por el apoderado judicial de la parte demandada, se le indica, que tal como se señala en el numeral cuarto del auto de fecha veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020), la contestación de la demanda fue incorporada al proceso para tenerse en cuenta en el momento procesal oportuno, esto es, una vez transcurrido el término de traslado de la demanda. De otro lado, se le recuerda al profesional de derecho, que la notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal, por así disponerlo el inciso primero del artículo 301 del C.G.P., norma aplicable por analogía en materia laboral, al tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del C.P.L., cabe precisar, que dentro del plenario, no se acreditó por parte del extremo demandante, el trámite de notificación personal a que hace alusión, en consecuencia, deberá estarse a lo dispuesto en el citado proveído.

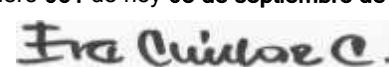
SEGUNDO: Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, se requiere al apoderado judicial de la parte pasiva, para que se sirva dar cumplimiento a lo normado en el artículo 78 del Código General del Proceso, norma aplicable por analogía en materia laboral, al tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del C.P.L., así como al artículo 3º del Decreto 806 de 2020. Póngasele en conocimiento el memorial radicado por la parte actora, a través de correo electrónico, el día dos (02) de agosto de dos mil veinte (2020). Déjense las constancias respectivas en el expediente.

TERCERO: Téngase en cuenta para todos los efectos legales pertinentes, las precisiones que hace el apoderado judicial de la parte demandante en el mensaje de datos, remitido el día dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020), respecto al término de presentación de la reforma de la demanda. Póngase en conocimiento de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ

(2)

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 061 de hoy 03 de septiembre de 2020</p> <p> EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO SECRETARIA</p>

Firmado Por:

PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA

ASUNTO		ESTARSE A LO DISPUESTO EN AUTO – REQUIERE PARTE DEMANDADA				
25754	31	03	002	2020	00	018
FECHA	DÍA	Dos (02)	MES	septiembre	AÑO	Dos mil veinte (2020)

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**77d6f5ad69c96a599888b8145318a161d7e1e5178a4b26da3f013af9b66
c0808**

Documento generado en 02/09/2020 01:54:55 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA						
						
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA						
ASUNTO		ORDENA CORRER TRASLADO EXCEPCIONES DE MÉRITO				
PROCESO		EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL (Cdo. No. 1 - PRINCIPAL)				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2017	00	028
FECHA	DIA	Dos (02)	MES	septiembre	AÑO	Dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: TÉNGASE en cuenta para todos los efectos legales pertinentes, que la parte demandada dentro del término legal concedido, contestó la demanda, oponiéndose a las pretensiones, formulando EXCEPCIONES DE MÉRITO.

SEGUNDO: En virtud a lo normado en el numeral primero del artículo 443 del C.G.P., se ordena correr traslado a la parte ejecutante de las excepciones de mérito formuladas por la parte demandada, por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 061 de hoy 03 de septiembre de 2020</p> <p> EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO SECRETARIA</p>

Firmado Por:

**PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cbf15c253fcd67a79034486d51a93724065b1e595e37334860844c1f7c19
35b5**

Documento generado en 02/09/2020 01:50:03 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA						
						
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA						
ASUNTO		APRUEBA LIQUIDACION				
PROCESO		VERBAL DE RESTITUCION DE TENENCIA				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2019	218	
FECHA	DIA	dos (02)	MES	septiembre	AÑO	dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial y analizado el plenario, el Despacho dispone:

De conformidad a lo normado en los artículos 366 del Código General del Proceso, por no haber sido objetada la liquidación de costas, por encontrarse ajustada a derecho, se imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE,


**PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ**

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 061 de hoy 03 de Septiembre de 2020</p> <p></p> <p>EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO SECRETARIA</p>

Firmado Por:

**PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f55d063ca0b7e9118014e603402afdc3a6ad0a1b68f0175080efaa72a2861e72

Documento generado en 02/09/2020 01:57:45 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA						
						
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA						
ASUNTO			APRUEBA LIQUIDACION			
PROCESO			VERBAL DE RESTITUCION			
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2019	166	
FECHA	DIA	dos (02)	MES	septiembre	AÑO	dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial y analizado el plenario, el Despacho dispone:

De conformidad a lo normado en los artículos 366 del Código General del Proceso, por no haber sido objetada la liquidación de costas, por encontrarse ajustada a derecho, se imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE,


**PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ**

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 061 de hoy 03 de Septiembre de 2020</p> <p> EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO SECRETARIA</p>

Firmado Por:

**PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

01eb1eba744130d45db31fbab75301b705f4685298dbfe95d64af86110035c90

Documento generado en 02/09/2020 01:57:20 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA						
						
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA						
ASUNTO		APRUEBA LIQUIDACION				
PROCESO		EJECUTIVO – C.1				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2019	094	
FECHA	DIA	dos (02)	MES	septiembre	AÑO	dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial y analizado el plenario, el Despacho dispone:

De conformidad a lo normado en los artículos 366 del Código General del Proceso, por no haber sido objetada la liquidación de costas, por encontrarse ajustada a derecho, se imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE,


**PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ**

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 061 de hoy 03 de Septiembre de 2020</p> <p> EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO SECRETARIA</p>

Firmado Por:

**PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e170ce59fe483c74240bcb855f15dac19160639bc544f93d00191219d558e6a3
Documento generado en 02/09/2020 01:56:56 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA						
						
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA						
ASUNTO			APRUEBA LIQUIDACION			
PROCESO			EJECUTIVO SINGULAR – C.1			
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2015	321	
FECHA	DIA	dos (02)	MES	septiembre	AÑO	dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial y analizado el plenario, el Despacho dispone:

De conformidad a lo normado en los artículos 366 del Código General del Proceso, por no haber sido objetada la liquidación de costas, por encontrarse ajustada a derecho, se imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 061 de hoy 03 de Septiembre de 2020
 EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO SECRETARIA

Firmado Por:

**PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2eacd419d9d28edb99f5f307dbb043c2b2196b1e30ce723d47e1309e756e9209

Documento generado en 02/09/2020 01:55:43 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

ASUNTO		AGREGA, PONE EN CONOCIMIENTO y REQUIERE PARTE EJECUTANTE				
PROCESO		EJECUTIVO (Cdo. No. 2 – MEDIDAS CAUTELARES)				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2019	00	216
FECHA	DIA	Dos (02)	MES	septiembre	AÑO	Dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

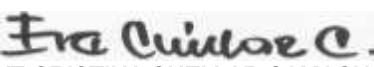
PRIMERO: INCORPÓRESE al expediente la comunicación de fecha veinte (20) de abril de dos mil veinte (2020), con radicado interno No. 93878, remitida por la entidad financiera BANCOOMEVA, remitida al correo electronico del Juzgado, el día veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020). Póngase en conocimiento de la parte ejecutante para lo que estime pertinente.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte ejecutante para que se sirva acreditar el diligenciamiento del oficio No. 0374 de fecha dieciocho (18) de febrero de dos mil veinte (2020), dirigido al Gerente y/o Representante Legal de la empresa EXCALIBUR ENERGIA S.A.S. Téngase en cuenta que conforme a las actuaciones del proceso se colige, que el mismo fue retirado el día veintiseis (26) de febrero de la presente anualidad para el respectivo trámite. Acredítese.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ

(2)

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 061 de hoy 03 de septiembre de 2020</p> <p> EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO SECRETARIA</p>

ASUNTO		AGREGA, PONE EN CONOCIMIENTO y REQUIERE PARTE EJECUTANTE				
25754	31	03	002	2019	00	216
FECHA	DÍA	Dos (02)	MES	septiembre	AÑO	Dos mil veinte (2020)

Firmado Por:

**PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fb1e2e69a8316f26377899f5fbf21585e84f60fb07b37bacf68dfff194bf989
2**

Documento generado en 02/09/2020 01:54:01 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

ASUNTO		AGREGA DOCUMENTALES				
PROCESO		EJECUTIVO (Cdo. No. 1 – PRINCIPAL)				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2019	00	216
FECHA	DIA	Dos (02)	MES	septiembre	AÑO	Dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: AGRÉGUESE al expediente las documentales aportadas mediante los memoriales radicados el once (11) y trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020), por parte del apoderado judicial de la parte demandante, mediante las cuales acredita el envío del citatorio al demandado DAVID DUQUE ROBAYO y la sociedad EXCALIBUR ENERGIA S.A.S., Ténganse en cuenta por cumplir los presupuestos procesales establecidos en el artículo 291 del C.G.P.

SEGUNDO: INCORPÓRESE al plenario las documentales allegadas por el apoderado judicial de la parte demandante, mediante las cuales acredita el envío del citatorio a la sociedad EXCALIBUR ENERGIA S.A.S., remitido a la dirección electrónica informada dentro del expediente.

TERCERO: PREVIO a tener en cuenta el trámite del citatorio mencionado en el numeral anterior, se requiere al apoderado de la parte demandante para que se sirva aportar la certificación que determine que el iniciador recibió el acuse de recibido de la comunicación y mensaje de datos enviado, expedida por la empresa de correo certificado.

CUARTO: AGRÉGUESE al expediente las documentales allegadas por el apoderado judicial de la parte ejecutante, mediante las cuales acredita el envío del citatorio al demandado DAVID DUQUE ROBAYO, a través de correo electrónico.

QUINTO: Como quiera que revisado el trámite de notificación surtido al demandado DAVID DUQUE ROBAYO, no fue efectuado en la dirección electrónica informada en el libelo demandatorio para efecto de notificaciones judiciales de la parte pasiva, no se tiene en cuenta su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ

(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número 061 de hoy 03 de septiembre de 2020

EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
SECRETARIA

Firmado Por:

**PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA**

ASUNTO		AGREGA DOCUMENTALES					
25754	31	03	002	2019	00	216	
FECHA	DÍA	Dos (02)	MES	septiembre	AÑO	Dos mil veinte (2020)	

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e207456b4867f711b73c149aa2d3c3cc623153435cfaf52d9b61b742b67e9454

Documento generado en 02/09/2020 01:52:43 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

ASUNTO		AGREGA DOCUMENTALES – REQUIERE PARTE DEMANDANTE				
PROCESO		ORDINARIO LABORAL				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2019	00	207
FECHA	DIA	Dos (02)	MES	septiembre	AÑO	Dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: AGRÉGUENSE al expediente las documentales aportadas por el apoderado judicial de la parte demandante, mediante las cuales acredita el envío del citatorio a la parte pasiva. Téngase en cuenta para todos los fines pertinentes a que haya lugar.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que se sirva efectuar el trámite de notificación del auto admisorio de la demanda, a las empresas demandadas PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A. y TEMPORALES UNO A BOGOTA S.A.S., al tenor de lo normado en los artículos 29 y 41 del C.P.L., en concordancia con el artículo 292 del C.G.P., norma aplicable en materia laboral, en virtud a lo normado en el artículo 145 del C.P.L. Acredítese.

TERCERO: CONMINAR nuevamente a la parte demandante para que se sirva acreditar la notificación de la existencia del presente proceso, a la Organización Sindical SINTRAPROQUIPA, la cual deberá surtirse al tenor de lo normado en el artículo 41 del C.P.L., en concordancia con el artículo 291 del C.G.P., como quiera que la documental aportada no suple los presupuestos procesales, establecidos en las normas citadas.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número 061 de hoy 03 de septiembre de 2020

EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
SECRETARIA

Firmado Por:

**PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e00f1dd955a85bd7797d708e590064c3c1a38865c3c26dcdafccd8e2d123
69b2**

Documento generado en 02/09/2020 01:52:15 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

ASUNTO		AGREGA DOCUMENTALES – REQUIERE PARTE DEMANDANTE				
PROCESO		ORDINARIO LABORAL				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2016	00	146
FECHA	DIA	Dos (02)	MES	septiembre	AÑO	Dos mil veinte (2020)

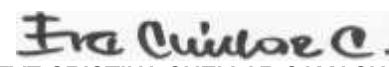
Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: AGRÉGUENSE al expediente las documentales aportadas por la apoderada judicial de la parte demandante, mediante las cuales acredita el envío del citatorio a la parte pasiva en las direcciones electronicas informadas en el plenario, a folio 117. Téngase en cuenta para todos los fines pertinentes a que haya lugar.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha veintiseis (26) de abril de dos mil diecinueve (2019), a efecto de evitar una nulidad de invalide parte de lo actuado y se garantice la comparecencia al proceso de la parte pasiva. Acredítese.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número 061 de hoy 03 de septiembre de 2020

EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
SECRETARIA

Firmado Por:

**PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bbf2b2f5675d54258bb84029fb3a26b67af16927157d5b6b207479d0a35
a2cca**

Documento generado en 02/09/2020 01:49:34 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

ASUNTO		ADMITE REFORMA DE LA DEMANDA				
PROCESO		ORDINARIO LABORAL				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2020	00	018
FECHA	DIA	Dos (02)	MES	septiembre	AÑO	Dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial y la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, el despacho dispone:

Por reunir los requisitos legales, se **admite la reforma de la demanda**, de conformidad a lo normado en el artículo 28 del Código de Procedimiento Laboral.

Córrase traslado de la reforma de la demanda a la parte pasiva, por el término de cinco (5) días, para su contestación.

Advertido que el trámite de notificación del presente proveído, se surte por **estado**, por así disponerlo el artículo 28 del C.P.L., teniendo en cuenta la actual contingencia por la pandemia, se ordena por secretaría, remitirle copia de la reforma de la demanda, a la parte pasiva para que ejercite su derecho de defensa y contradicción en el presente asunto. Déjense las constancias respectivas en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número 061 de hoy 03 de septiembre de 2020

EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
SECRETARIA

ASUNTO		ADMITE REFORMA DE LA DEMANDA					
25754	31	03	002	2020	00	018	
FECHA	DÍA	Dos (02)	MES	septiembre	AÑO	Dos mil veinte (2020)	

Firmado Por:

**PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**85bd27c0e6adce11a9779f9d28686df53aadfe187f8e9a4b0d925b0a6279
a977**

Documento generado en 02/09/2020 01:54:29 p.m.